



Asunto: Aprobación No. Q-0111-026/09

Ciudad de México, 06 de abril de 2020.

Referencia: Oficio No. DGN.312.01.2020.299 (31/01/2020)

NYCE LABORATORIOS, S.C.

Ing. Manuel Enrique Fernández Suárez
Laboratorio de Pruebas (Ensayos)
Domicilio: Alfonso Herrera No. 15, colonia San Rafael,
CP. 06470, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Correo electrónico: alopez@nycelaboratorios.com
Teléfono No. (55) 5535 1882 extensión 111
PRESENTE

Oficial de Partes
OFICIO DESPACHADO

Me refiero a su solicitud prevista en el trámite SE-04-007, recibida en esta Unidad Administrativa el 23 de marzo de 2020, mediante la cual solicitó Aprobación de la Dirección General de Normas para evaluar la norma mexicana NMX-J-160/1-ANCE-2013, como laboratorio de pruebas (ensayo) en la rama Química; y una vez atendido el requisito solicitado en mi similar al rubro citado, al respecto, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 79 de su Reglamento (RLFMN); fracciones I, XX y último párrafo del artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y previa Acreditación No. Q-0111-026/09, expedida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), vigente a partir del 17 de febrero de 2017, así como ampliación de alcance emitida el 19 de diciembre de 2019, esta Dirección General de Normas otorga:

APROBACIÓN No. Q-0111-026/09 A NYCE LABORATORIOS, S.C., PARA OPERAR COMO LABORATORIO DE PRUEBAS (ENSAYO) EN LA RAMA QUÍMICA, PARA EVALUAR LA NORMA OFICIAL MEXICANA:

NOM-212-SCFI-2017

“Pilas y baterías primarias-Límites máximos permisibles de mercurio y cadmio-Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado”

A través de su referenciada Norma Mexicana NMX-J-160/1-ANCE-2013 “Pilas eléctricas-Parte 1: Requisitos generales”. Apéndice DA. Método de prueba para determinar porcentajes de sustancias consideradas peligrosas en las pilas y baterías.

Signatarios autorizados:

1. Matilde Camacho Aguilar
2. Alma Beatriz López Reyes
3. Juana Guadalupe Díaz Rodríguez
4. Angélica Solano Aguilar
5. Manuel Enrique Fernández Suárez

La presente aprobación tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de emisión del presente oficio y surtirá efectos siempre que la Acreditación referida con antelación, otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), se encuentre vigente y está sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen de manera conjunta o individualmente, a fin de constatar que cumple con las disposiciones establecidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y en su defecto, las internacionales, ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en derecho procedan.

Atentamente

"En auxilio del Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez, Director General de Normas, con fundamento en los artículos 11 y 36 fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, previa designación mediante Oficio No. DGN.418.01.2020.1076 de fecha 01 de abril de 2020, suscribe el Director de Operación e Instrumentos Normativos, Lic. Leonardo Rosano Monjarás; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar".



Lic. Leonardo Rosano Monjarás
Director de Operación e Instrumentos Normativos

DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

Oficina de Partes
OFICIO DESPACHADO

C.c.p. Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez. Director General de Normas. Secretaría de Economía. Para conocimiento.

RRA/LRM/GMT

Vol. **C-574**/Aprobación LP_2020

CDD 1S.53.1